

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/C/M/41

22 de noviembre de 1999

(99-5059)

Consejo del Comercio de Mercancías

ACTA DE LA REUNIÓN

celebrada en el Centro William Rappard
el 15 de octubre de 1999

Presidente: Embajador R. Farrell

La reunión fue convocada mediante el aerograma WTO/AIR/1189. Se adopta el orden del día propuesto en el documento G/C/W/164.

1.	Situación de las notificaciones previstas en las disposiciones de los acuerdos comprendidos en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC (G/L/223/Rev.3)	2
2.	Facilitación del comercio - Informe de situación sobre los trabajos realizados en virtud del párrafo 21 de la Declaración Ministerial de Singapur	2
3.	Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII del GATT de 1994 - Adopción de una lista ilustrativa de las relaciones existentes entre los gobiernos y las empresas comerciales del Estado y los tipos de actividades realizadas por esas empresas (G/STR/4)	3
4.	Acuerdos comerciales regionales.....	3
5.	Cuestiones relativas al acceso a los mercados	4
A.	COMITÉ DE ACCESO A LOS MERCADOS - INFORME PERIÓDICO DEL COMITÉ.....	4
B.	SISTEMA ARMONIZADO - SOLICITUD DE PRÓRROGA DE EXENCIONES	5
C.	ZAMBIA - RENEGOCIACIÓN DE LA LISTA LXXVIII - SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA EXENCIÓN	5
D.	DECISIÓN SOBRE LA INTRODUCCIÓN DE LOS CAMBIOS DEL SISTEMA ARMONIZADO EN LAS LISTAS DE CONCESIONES ARANCELARIAS ANEXAS AL ACUERDO SOBRE LA OMC EL 1º DE ENERO DE 1996 - PRÓRROGA DEL PLAZO.....	6
6.	Acuerdo sobre las MIC - Solicitud de prórroga del período de transición de conformidad con el párrafo 3 del artículo 5 presentada por Filipinas	6
7.	Examen del funcionamiento del Acuerdo sobre las MIC.....	11
8.	Examen de los informes anuales de los órganos subsidiarios del Consejo del Comercio de Mercancías.....	12
9.	Adopción del Informe Anual del Consejo del Comercio de Mercancías al Consejo General.....	12

1. Situación de las notificaciones previstas en las disposiciones de los acuerdos comprendidos en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC (G/L/223/Rev.3)

1.1 El Presidente recuerda que el Consejo adoptó, en su reunión del 15 de octubre de 1996, una recomendación del Grupo de Trabajo sobre Obligaciones y Procedimientos de Notificación a efectos de mantener actualizada la lista completa de obligaciones de notificación según lo dispuesto en los acuerdos comprendidos en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC y la observancia de los mismos. La sexta actualización está contenida en el documento G/L/223/Rev.3, que incluye todas las notificaciones efectuadas hasta el 30 de junio de 1999 inclusive.

1.2 La representante de la India señala que el documento emitido por la Secretaría contiene información con respecto a las notificaciones efectuadas conforme a la Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas, la cual se ha tabulado en la última columna con referencia a los requisitos del documento G/L/59. A fin de obtener una plena transparencia, solicita que las delegaciones de la CE y de los Estados Unidos confirmen si siguen aplicando restricciones cuantitativas a los textiles y prendas de vestir además de las que fueran notificadas al OST. Toma nota de que las delegaciones de la CE y de los Estados Unidos no pueden presentar una aclaración al respecto en la reunión y les solicita que, en su lugar, den una respuesta por escrito.

1.3 El representante de Eslovenia plantea la misma cuestión. Indica que su delegación no ha proporcionado dicha notificación porque no queda claro si debió haber notificado nuevamente en el contexto del Acuerdo sobre los Textiles. Eslovenia no mantiene ninguna otra restricción cuantitativa pero aún no queda claro si deberá repetirse la notificación en este caso o si deberá efectuarse haciendo referencia a esa notificación. Si éste es el caso, su delegación proporcionaría dicha notificación muy pronto. El representante de la Secretaría hace notar que este documento es una compilación de notificaciones, que incluye las que fueron efectuadas en el marco de otros acuerdos (a las Divisiones pertinentes de la Secretaría) y por consiguiente recoge la información en un solo documento. Por lo tanto, no deberán efectuarse notificaciones adicionales específicas o separadas a la División de Acceso a los Mercados conforme a las distintas obligaciones que existen.

1.4 El Consejo toma nota de las declaraciones presentadas y la información contenida en el documento G/L/223/Rev.3.

2. Facilitación del comercio - Informe de situación sobre los trabajos realizados en virtud del párrafo 21 de la Declaración Ministerial de Singapur

2.1 El Presidente recuerda que en la última reunión del CCM celebrada el 2 de julio de 1999, se ha presentado para su adopción el proyecto de un informe de situación del Consejo del Comercio de Mercancías sobre los trabajos realizados en materia de facilitación del comercio en virtud del párrafo 21 de la Declaración Ministerial de Singapur, contenido en el documento G/C/W/156. Dos delegaciones no pudieron apoyar un consenso sobre la adopción de ese texto en esa reunión y se convino en que el Consejo continuaría trabajando con miras a adoptar el proyecto del informe de situación. El Presidente suspende la reunión formal del Consejo a fin de que se inicie un debate informal con respecto a la adopción del proyecto de informe de situación (G/C/W/156) sobre la base de los cambios que propuso a los párrafos 56-58. Dice que la adopción del informe, como se indica específicamente en el párrafo 12 del proyecto de informe de situación, no afectaría las decisiones del CCM sobre la cuestión de la labor futura en materia de facilitación del comercio. Dado que se trata simplemente de un informe de situación que proporciona información sobre antecedentes y no contiene ninguna recomendación para el Consejo General, de ninguna manera prejuzgaría las posiciones que adopten los Miembros en el Consejo General sobre los preparativos para la Conferencia Ministerial de Seattle. Tras la discusión informal, se reanuda la reunión formal del CCM y el Presidente propone que se adopte el proyecto de informe de situación, contenido en el documento G/C/W/156 con los cambios acordados a los párrafos 56-58.

Así queda acordado.

3. Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII del GATT de 1994 - Adopción de una lista ilustrativa de las relaciones existentes entre los gobiernos y las empresas comerciales del Estado y los tipos de actividades realizadas por esas empresas (G/STR/4)

3.1 El Presidente dice que el párrafo 5 del Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII del GATT de 1994 encomienda al Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado preparar una lista ilustrativa de las relaciones existentes entre los gobiernos y ese tipo de empresas y los tipos de actividades realizadas por ellas, que pueden ser pertinentes para los efectos del artículo XVII. El Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado preparó la lista -con base en las notificaciones sobre el artículo XVII efectuadas a partir de 1980- la cual fue aprobada en la reunión que el Grupo de Trabajo celebró el 27 de julio de 1999 y se distribuyó como documento G/STR/4 el 30 de julio de ese mismo año. A los Miembros les pareció útil la Lista ilustrativa porque les permite orientar sus decisiones con respecto a las notificaciones y en combinación con el nuevo cuestionario aprobado por el Grupo de Trabajo y adoptado por el Consejo en abril de 1998. Propone que el Consejo adopte el texto de la Lista ilustrativa contenida en el documento G/STR/4.

Así queda acordado.

4. Acuerdos comerciales regionales

4.1 El Presidente señala a la atención de los Miembros los acuerdos enumerados en este punto, que fueron notificados conforme al artículo XXIV. Los textos de los acuerdos fueron distribuidos en los documentos indicados. Dice que seguirá el enfoque utilizado en la última reunión del CMM de julio con miras a simplificar la labor sin limitar a las delegaciones las oportunidades de formular los comentarios que deseen. Por consiguiente, propone solicitar comentarios sobre los acuerdos y posteriormente pedir a los Miembros que adopten los mandatos de todos los acuerdos colectivamente en lugar de hacerlo para cada uno. Antes de invitar a las delegaciones a hacer uso de la palabra, informa al Consejo que después de las consultas con los Estados de la AELC aplazará la consideración del punto 4C -el acuerdo provisional entre los Estados de la AELC y la OLP- hasta una reunión futura del Consejo. Procede a continuación en el orden en el cual se enumeran los acuerdos, con excepción del punto 4C:

- A. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y POLONIA
- NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES EN EL ACUERDO
(WT/REG65/N/1 Y WT/REG65/1)
- B. ACUERDO ENTRE POLONIA, Y EL GOBIERNO DE DINAMARCA Y EL GOBIERNO LOCAL DE LAS ISLAS FEROE
- NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES EN EL ACUERDO
(WT/REG78/N/1 Y WT/REG78/1)
- D. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE POLONIA Y LETONIA
- NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES EN EL ACUERDO
(WT/REG80/N/1 Y WT/REG80/1)
- E. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA KIRGUISA Y KAZAJSTÁN
- NOTIFICACIÓN DE LA REPÚBLICA KIRGUISA
(WT/REG81/N/1 Y WT/REG81/1)

- F. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE AZERBAIYÁN, ARMENIA, BELARÚS, GEORGIA, MOLDOVA, KAZAJSTÁN, LA FEDERACIÓN DE RUSIA, UCRANIA, UZBEKISTÁN, TAYIKISTÁN Y LA REPÚBLICA KIRGUISA
- NOTIFICACIÓN DE LA REPÚBLICA KIRGUISA
(WT/REG82/N/1 Y WT/REG82/1)

4.2 Al no haber comentarios, propone que el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales se ocupe de examinar los acuerdos enumerados anteriormente de conformidad con los siguientes mandatos:

"examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes del GATT de 1994, los Acuerdos de libre comercio -Acuerdo de libre comercio entre Israel y Polonia; Acuerdo entre Polonia, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de las Islas Feroe; Acuerdo de libre comercio entre Polonia y Letonia; Acuerdo de libre comercio entre la República Kirguisa y Kazajstán; Acuerdo de libre comercio entre Azerbaiyán, Armenia, Belarús, Georgia, Moldova, Kazajstán, la Federación de Rusia, Ucrania, Uzbekistán, Tayikistán y la República Kirguisa- y presentar un informe al Consejo del Comercio de Mercancías". Queda convenido que el entendimiento que leyó el Presidente del CCM en el punto 7 del orden del día de la reunión del CCM celebrada el 20 de febrero de 1995, tal como está contenido en el documento WT/REG3/1, se aplicará *mutatis mutandis* al examen de los acuerdos. También queda entendido que, durante el examen, se tomarán debidamente en cuenta las diferencias intrínsecas entre las uniones aduaneras y las zonas de libre comercio.

4.3 Así lo acuerda el Consejo.

5. Cuestiones relativas al acceso a los mercados

A. COMITÉ DE ACCESO A LOS MERCADOS - INFORME PERIÓDICO DEL COMITÉ

5.1 El Presidente del Comité de Acceso a los Mercados presenta el informe contenido en el documento G/MA/71. Dice que de conformidad con los procedimientos acordados del Comité de Acceso a los Mercados respecto a la transmisión de datos fácticos vinculados con solicitudes de prórroga de exenciones, se distribuyó un proyecto de informe con la signatura G/MA/SPEC/12, que fue examinado por el Comité de Acceso a los Mercados en la reunión que celebró el 5 de octubre de 1999. Después de esa reunión, el informe fue revisado tomando en cuenta el debate que tuvo lugar en esa reunión y se emitió como documento G/MA/71. El informe resume las actividades del Comité desde su último informe al Consejo, efectuado en junio de 1999 y refleja en los anexos I y II las razones por las cuales ciertos Miembros cuyas exenciones expiraron el 31 de octubre de 1999 habían solicitado una nueva prórroga de sus exenciones. Esto se hizo principalmente con el objeto de concluir las consultas en curso o finalizar la preparación de la documentación exigida. El informe también presenta un resumen de las actividades realizadas en el contexto de las modalidades y operación de la Base Integrada de Datos (BID) e indica que al 27 de septiembre de 1999, 65 Miembros y 3 países en proceso de adhesión han presentado comunicaciones destinadas a la BID. En la reunión del 5 de octubre, la Secretaría también proporcionó un informe sobre la situación del tratamiento de las comunicaciones a la BID, la situación de la elaboración de soportes lógicos y las actividades de asistencia técnica llevadas a cabo hasta ese momento. Además, en la reunión de junio del Comité, Singapur, en nombre del Grupo de Acceso a los Mercados del APEC, envió a la consideración de los Miembros una petición del APEC relativa a un emplazamiento espejo en Internet para la Base Integrada de Datos. En la reunión del 5 de octubre, Singapur, en nombre del Grupo de Acceso a los Mercados del APEC, informó al Comité que dicho Grupo ha decidido que ya no es necesario solicitar este emplazamiento espejo de la BID. Por último, el Comité señala la situación de

las comunicaciones de documentación relativa al SA de 1996 con base en el documento G/MA/TAR/2/Rev.20 y la situación de las notificaciones de restricciones cuantitativas basadas en el documento G/MA/NTM/QR/1/Add.6. El Comité toma nota del informe presentado por la Secretaría sobre el avance de la labor sobre el proyecto de la creación de una base de datos de listas arancelarias refundidas en hojas amovibles. El Comité también adopta su informe anual correspondiente a 1999. El CCM toma nota del informe.

B. SISTEMA ARMONIZADO - SOLICITUD DE PRÓRROGA DE EXENCIONES

5.2 El Presidente señala a la atención de los participantes las comunicaciones de Bangladesh, Nicaragua y Sri Lanka, que contienen solicitudes de prórroga de exenciones que expirarían el 31 de octubre de 1999. Dichas solicitudes fueron presentadas en el contexto de la transposición de las listas arancelarias de estos Miembros en el Sistema Armonizado y de conformidad con el párrafo 1 del Entendimiento relativo a las exenciones de obligaciones dimanantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. Según lo previsto en el artículo IX del Acuerdo sobre la OMC, esas solicitudes de exenciones se presentaron al CCM para su consideración; se distribuyeron además proyectos de decisiones para facilitar al Consejo la consideración de esas solicitudes.

i) *Bangladesh*

5.3 La solicitud de Bangladesh se distribuyó en el documento G/L/324 y el proyecto de decisión en el documento G/C/W/162. El Consejo acuerda aprobar una prórroga de la exención concedida a Bangladesh hasta el 30 de abril de 2000 y recomienda enviar al Consejo General para su adopción el proyecto de decisión contenido en el documento G/C/W/162.

ii) *Nicaragua*

5.4 La solicitud de Nicaragua se distribuyó en el documento G/L/320 y el proyecto de decisión en el documento G/C/W/160. El Consejo acuerda aprobar una prórroga de la exención concedida a Nicaragua hasta el 30 de abril de 2000 y recomienda que se envíe al Consejo General para su adopción el proyecto de decisión contenido en el documento G/C/W/160.

iii) *Sri Lanka*

5.5 La solicitud de Sri Lanka se distribuyó en el documento G/L/321 y el proyecto de decisión en el documento G/C/W/161. El Consejo acuerda aprobar una prórroga de la exención concedida a Sri Lanka hasta el 30 de abril de 2000 y recomienda que se envíe al Consejo General para su adopción el proyecto de decisión contenido en el documento G/C/W/161.

C. ZAMBIA - RENEGOCIACIÓN DE LA LISTA LXXVIII - SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA EXENCIÓN

5.6 El Presidente señala que la solicitud de Zambia se distribuyó en el documento G/L/329 en el cual pide una prórroga de la exención que se le concediera en relación con la negociación de su lista, junto con un proyecto de decisión contenido en el documento G/C/W/163. El Consejo acuerda aprobar una prórroga de la exención concedida a Zambia hasta el 30 de abril de 2000 y recomienda que se envíe al Consejo General para su adopción el proyecto de decisión contenido en el documento G/C/W/163.

D. DECISIÓN SOBRE LA INTRODUCCIÓN DE LOS CAMBIOS DEL SISTEMA ARMONIZADO EN LAS LISTAS DE CONCESIONES ARANCELARIAS ANEXAS AL ACUERDO SOBRE LA OMC EL 1º DE ENERO DE 1996 - PRÓRROGA DEL PLAZO

5.7 El Presidente indica que el Consejo General adoptó decisiones sucesivas, suspendiendo de esa manera la aplicación de las disposiciones del artículo II del GATT de 1994 hasta el 31 de octubre de 1999, a fin de permitir a los Miembros aplicar las enmiendas recomendadas de 1996 a la nomenclatura del Sistema Armonizado. Señala a la atención del Consejo el proyecto de decisión, contenido en el documento G/MA/W/21/Rev.1, en el que se propone prorrogar este plazo hasta el 30 de abril de 2000. En el anexo a este proyecto de decisión figuran los Miembros que han solicitado esta prórroga o que han solicitado su inclusión en la decisión. El objeto era dar a los Miembros más tiempo para proceder con las consultas o posibles negociaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXVIII. Informa a los Miembros que con posterioridad a la fecha de emisión del documento, Bolivia solicitó su inclusión en esta lista.

5.8 El representante del Japón celebra que varios Miembros hayan terminado recientemente su proceso de verificación. Esto se logró gracias a los esfuerzos dedicados de cada Miembro interesado y Japón encomia efusivamente esos esfuerzos. Si bien se registró cierto avance significativo en el proceso de verificación, el problema sigue existiendo. Es lamentable que los Miembros tengan que volver a deliberar sobre la prórroga de las exenciones relativas al SA de 1996 en la reunión del Consejo. El asunto ya se ha venido discutiendo durante cinco años. El año 1999 está llegando a su fin y es lamentable que el CCM aún no pueda resolver definitivamente los problemas vinculados con el SA de 1996. Se dice que la OMC es una organización basada en normas pero que también está dirigida por sus Miembros. Es evidente que las listas arancelarias en conjunto constituyen uno de los documentos legales básicos de la OMC y que solamente los Miembros pueden resolver este problema. Se trata de la credibilidad de la OMC. El Japón expresó repetidamente su grave preocupación sobre esta cuestión y cree que todos los demás Miembros entienden y comparten esta inquietud. Por el momento, su delegación puede aceptar la propuesta de prorrogar las exenciones por otros seis meses, en la sincera esperanza de que esta prórroga sea la última.

5.9 El Consejo toma nota de la declaración presentada y acuerda aprobar la prórroga de las exenciones hasta el 30 de abril de 2000, recomendando que se transmita al Consejo General para su adopción el proyecto de decisión que concede la prórroga de estas exenciones, contenido en el documento G/MA/W/21/Rev.1, el cual será revisado para incluir a Bolivia en la lista anexa.

6. Acuerdo sobre las MIC - Solicitud de prórroga del período de transición de conformidad con el párrafo 3 del artículo 5 presentada por Filipinas

6.1 El Presidente señala que en el documento G/L/325 Filipinas ha distribuido una solicitud de prórroga del período de transición para algunas de sus MIC notificadas de conformidad con el párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo sobre las MIC. Recuerda que el párrafo 3 del artículo 5 de ese Acuerdo prescribe: "El Consejo del Comercio de Mercancías podrá, previa petición, prorrogar el período de transición para la eliminación de las MIC notificadas en virtud del párrafo 1 en el caso de los países en desarrollo Miembros, con inclusión de los países menos adelantados Miembros, que demuestren que tropiezan con particulares dificultades para la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo. Al examinar una petición a tal efecto, el Consejo del Comercio de Mercancías tomará en consideración las necesidades individuales del Miembro de que se trate en materia de desarrollo, finanzas y comercio."

6.2 Al presentar la solicitud, el representante de Filipinas dice que su Gobierno, en virtud del párrafo 3 del artículo 5 del Acuerdo sobre las MIC, solicita una prórroga del período de transición al que se refiere el párrafo 2 del artículo 5 para los programas de desarrollo de la industria de automóviles que se notificaron en virtud del párrafo 1 del artículo 5 del mismo Acuerdo. Filipinas

solicita una extensión del período de transición hasta el 31 de diciembre de 2004. Es consciente de que esta solicitud se presenta en un momento en que se están deliberando cuestiones afines en el proceso de preparación para Seattle. El Consejo deberá considerar esta solicitud con base en sus méritos, desvinculándola de la dinámica del proceso de preparación. La industria de automóviles de Filipinas confrontaría dificultades particulares para eliminar progresivamente las MIC en este momento. Estas dificultades no son resultado de una falta de compromiso por parte de Filipinas con respecto a los derechos y obligaciones en virtud de la OMC. Se deben sencillamente a los vaivenes que tanto afectaron a la economía filipina en 1997 y 1998 y cuyos efectos perduraron con repercusiones casi devastadoras. Filipinas hizo todo lo posible para ajustarse estructuralmente a las obligaciones que le imponen las MIC. A partir de 1990 se suavizaron las restricciones a la importación y a la inversión, lo que señala una de las reformas significativas en la producción de vehículos automotores y, gracias a ello, ingresaron a ese sector de la producción más participantes extranjeros. Para octubre de 1995 se permitió la importación de unidades totalmente montadas. Al mismo tiempo, Filipinas puso en práctica una fase muy acelerada de liberalización de aranceles para la industria automotriz. El arancel para las unidades totalmente montadas se redujo sensiblemente y actualmente es del 40 por ciento para los automóviles de pasajeros. Con la entrada en vigor de la Orden Ejecutiva N° 264 de 1995, se redujeron los aranceles a los autobuses y camionetas de un valor máximo del 45 por ciento al 25 por ciento. Actualmente, los aranceles para las piezas completamente desarmadas que se utilizan en automóviles de pasajeros, vehículos comerciales y motocicletas se ubican entre el 3 por ciento y el 10 por ciento. Muchos considerarían que, en Asia, este régimen comercial es abierto. Gracias a estas medidas, las importaciones de unidades totalmente montadas, unidades semidesarmadas y unidades completamente desarmadas aumentaron de 375 millones de dólares en 1990 a 1.030 millones de dólares en 1995. No obstante, la crisis financiera asiática se hizo sentir. El mercado de vehículos automotores y partes para los mismos de Filipinas se contrajo en forma significativa. Pasó de un mercado nacional de poco más de 350.000 unidades de vehículos automotores en 1996 a sólo 153.896 unidades, una reducción de más de la mitad. Debido a la poca demanda en todos los terrenos, las importaciones ascendieron a sólo 245 millones de dólares en julio de este año. Esta situación se complicó muchísimo, irónicamente, por la liberalización de la rama de producción nacional que sufrió los efectos de la crisis financiera. Debido a la cantidad de empresas que se dedican a operaciones de montaje, algunas de ellas nuevas, se lesionaron gravemente las economías de escala entre los fabricantes de equipo original, por ejemplo. Los costos de importación, bajo los efectos de una depreciación del 40 por ciento del peso filipino, se elevaron en forma significativa. Incluso el nivel de exportación de Filipinas, que ya había llegado a 1.000 millones de dólares en 1997, se vio muy afectado, sobre todo porque sus principales mercados también sufrieron el grave impacto de la crisis. Hoy en día, la utilización de la capacidad instalada en la rama de producción filipina de vehículos automotores bajó a apenas el 40 por ciento. Por otra parte, el Gobierno no puede sino preocuparse seriamente por la dimensión humana. El sector de manufactura de partes, integrado por 256 compañías, empleaba a 44.715 personas antes de la crisis. Como consecuencia directa de la crisis se despidieron 4.754 trabajadores. Las autoridades temen tener que prever el despido de otros 10.000 trabajadores para principios del próximo año en virtud de las obligaciones contraídas en el Acuerdo sobre las MIC a menos que, gracias a una hazaña milagrosa, pueda cambiar rápidamente la tendencia a la baja utilización de la capacidad instalada en esa rama de producción. Esto debe evaluarse a la luz de una menor capacidad del Gobierno para proporcionar redes adecuadas de protección social, dado que los efectos de la crisis no se han limitado únicamente a esta rama de producción nacional. El representante filipino no exagera al mencionar las graves consecuencias sociales, económicas e incluso políticas que tendría este problema en su país. Filipinas aplicó con vigor y confianza nuevas medidas de ajuste estructural, que por supuesto incluyen modificaciones en el régimen comercial y en el sector menos técnico de la política comercial, es decir, en materia de desarrollo de recursos humanos. Esto desempeña un importante papel en toda búsqueda de una mayor competitividad. Abarca programas sobre mejora de las capacidades, capacitación en destrezas específicas y desarrollo de la información combinados con esfuerzos para atraer mejoras tecnológicas que complementen eficazmente las medidas de apertura del mercado. Filipinas también se empeñó en concluir un sistema de inspección de vehículos automotores que, a su debido tiempo,

permitiría que la liberalización se extendiese incluso al sector de los vehículos usados. El único problema es cronológico, y el representante también cree que la solución debe encontrarse a su debido tiempo. Tiene fe en que el Consejo preste colectivamente la atención que merecen a las opiniones que a menudo se expresan en la OMC en cuanto a cuidar de los intereses de los trabajadores, y a la puesta en práctica de las disposiciones de la OMC para atender plenamente las necesidades singulares de los países en desarrollo en materia de comercio, finanzas y desarrollo. Filipinas asegura al Consejo que el país está dispuesto a participar -plenamente- en consultas con los Miembros, con miras a concluir las mismas antes de que venza el período de transición.

6.3 El representante de Malasia, hablando en nombre de las delegaciones de Brunei Darussalam, Indonesia, Singapur, Myanmar y Malasia, apoya la solicitud presentada por Filipinas sobre la prórroga del período de transición de las MIC notificadas por un período de cinco años. Esta solicitud fue formulada por Filipinas con base en sus necesidades de desarrollo, finanzas y comercio y refleja una urgente necesidad de una prórroga. Los Miembros tomarán nota de que la solicitud fue formulada pese a los serios esfuerzos de Filipinas para eliminar progresivamente las MIC notificadas. Insta a sus colegas a que concedan lo que solicita.

6.4 El representante de la Comunidad Europea tomó nota de la solicitud de Filipinas así como de las explicaciones presentadas. Afirma que su delegación se mostrará abierta al considerar la solicitud, de conformidad con los procedimientos que deberá establecer el Comité de MIC. Dice que su delegación recibirá cualquier sugerencia o idea con respecto a la metodología más adecuada para efectuar dicha evaluación, destacando el hecho de que la transparencia con respecto a los Miembros reviste especial importancia. Por último, señala, como lo hicieron los oradores que lo precedieron, que en las circunstancias actuales Filipinas infringiría sus compromisos el 1º de enero de 2000. Por consiguiente, es importante que el Consejo pueda adoptar una decisión expedita al respecto.

6.5 El representante de los Estados Unidos dice que sus autoridades estudiarán la declaración formulada por Filipinas. Señala que los Estados Unidos solicitaron información sobre los planes de los Miembros en relación con la adopción del Acuerdo sobre las MIC durante casi dos años y que, como se indicó hace unos meses en el Comité de MIC, se estaba acabando el tiempo. Su delegación dará pronta y amplia consideración a la solicitud formulada por Filipinas en forma individual. Con respecto al enfoque más adecuado para tratar dichas solicitudes, existen diferentes modelos dentro de la OMC con distintos grados de formalidad. En este momento es importante recordar las limitaciones de tiempo y de recursos. Debido a los preparativos para Seattle habrá una gran escasez de recursos para un proceso formal que consume mucho tiempo y el establecimiento del proceso en sí podría convertirse en un procedimiento que puede aplazar la atención en el verdadero problema que nos ocupa. Desde el punto de vista de los Miembros que solicitan tiempo adicional para poder cumplir, los retrasos en la resolución del problema hasta después de que se llegue a la fecha límite los colocaría en una situación jurídica delicada. Sugiere que Filipinas inicie consultas informales con los Miembros interesados en lugar de que el Comité de MIC o el CCM inicien un proceso formal. Los Miembros que soliciten una prórroga podrían invitar a las delegaciones interesadas, como lo hizo Filipinas, para reunirse con ellas. La parte solicitante tendría la oportunidad de explicar la situación a esas partes interesadas. Este grupo informal podría iniciar un intercambio inmediato de información y una negociación a un ritmo adecuado a las necesidades de los Miembros interesados con el objeto de resolver la cuestión con la mayor premura posible. La solución se presentaría para su aprobación ante el CCM. Espera que un intercambio informal, limitado a los Miembros interesados, fomente un intercambio franco de información y simplifique la negociación sin comprometer a todo el Comité de MIC o al CCM. Para finalizar, explica que su delegación no se encuentra en situación de estar de acuerdo con la solicitud de Filipinas pero espera conversar al respecto con esa delegación y otros Miembros interesados en un futuro próximo.

6.6 El representante de Suiza dice que sus autoridades están estudiando la solicitud de Filipinas. Su delegación podría participar en los procedimientos informales sugeridos por los Estados Unidos,

pero de todas maneras desea indicar que tiene problemas con el plazo de la extensión solicitada, sobre todo porque una prórroga de cinco años colocaría a Filipinas en una posición más ventajosa que los países menos adelantados (PMA).

6.7 El representante de Hong Kong, China dice que, como principio general, cree que toda solicitud presentada al amparo del párrafo 3 del artículo 5 deberá considerarse con base en sus propios méritos y tratarse de manera transparente. Para mantener la congruencia en los distintos casos, sugiere que independientemente de los criterios generalizados a los que recurre el Consejo para facilitar el examen de la solicitud de Filipinas, su aplicación deberá tratarse de manera no discriminatoria y transparente.

6.8 El representante del Japón dice que su delegación ha expresado repetidas veces la opinión ante el Comité de MIC de que la eliminación oportuna de las MIC era un factor esencial y básico del Acuerdo. Por otra parte, en el artículo en cuestión se prescribe que los países que demuestren dificultades particulares para la eliminación de las MIC podrían apelar al CCM para que se les conceda una prórroga del período de transición. Filipinas fue el primer país que presentó explícitamente una solicitud. La solicitud se formuló exactamente como lo exige el párrafo 3 del artículo 5 del Acuerdo. Filipinas explicó que confrontaba graves dificultades económicas como secuela de la crisis económica asiática, y el representante se compadece de esa situación. No obstante, el sector para el cual Filipinas solicitó una prórroga es un sector en el cual el Japón tiene gran interés y por lo tanto es necesario analizar cuidadosamente la solicitud. Tal como lo afirmaron los representantes de los Estados Unidos, la Comunidad Europea y Suiza, su delegación también desea consultar al respecto con Filipinas a la brevedad dado que se está acercando la fecha límite.

6.9 El representante de Malasia, en respuesta a lo que expresa la delegación de Suiza, se pregunta de qué manera se involucra a los PMA en el asunto. Se estipula claramente en el párrafo 3 del artículo 5 que toda consideración de una solicitud de prórroga debe basarse en los méritos de las necesidades de comercio, finanzas y desarrollo del solicitante. La cuestión del período de transición para los PMA no deberá influir de manera alguna en las solicitudes de los países en desarrollo y espera que la delegación suiza reconsidere su posición al respecto.

6.10 El representante del Canadá piensa que es importante que las MIC se eliminen en forma oportuna. Dicho esto, el párrafo 3 del artículo 5 contempla la solicitud de prórrogas y agradece a Filipinas por su solicitud y por la transparencia de dicho proceso. Como han señalado otros oradores que lo precedieron, su delegación está dispuesta a participar en consultas informales para estudiar la solicitud de una prórroga del período de transición de Filipinas. Es claro que esta disposición de participar en estas deliberaciones tiene lugar sin perjuicio de la posición del Canadá en esas deliberaciones.

6.11 El representante de México afirma que la solicitud de Filipinas es objeto de un minucioso estudio en la capital y que sus autoridades la consideran con muy buenos ojos. México tiene un interés sustancial en que Filipinas notifique a su debido tiempo y en la forma apropiada porque México también solicitaría una prórroga del plazo original estipulado en el Acuerdo sobre las MIC. Sus autoridades no formularon dicha solicitud ya que, como se explicó en el órgano pertinente, esperan no tener que hacerlo porque confían en que podrá encontrarse una solución en Seattle. México, con esto en mente, presentó una propuesta durante los preparativos para la Reunión Ministerial. Al comentar las opiniones de otras delegaciones, el representante de México señala que no está de acuerdo con la opinión de que después del 31 de diciembre de 1999, los Miembros que han solicitado una prórroga del período original infringirían el Acuerdo sobre las MIC. Sostiene que esto generaría un vacío jurídico porque no queda claro quién incurriría en infracción si el CCM no responde a una solicitud. Se pregunta si sería culpa del Consejo porque no ha respondido de una u otra manera a la solicitud formulada por un Miembro o sería culpa del Miembro en cuestión aun cuando hubiese sometido la solicitud antes de la conclusión del período original. Ésta es otra razón por la cual sería mejor resolver esta cuestión en Seattle. En segundo lugar, dice que el país que

solicite una prórroga tiene la libertad de sostener tantas consultas informales bilaterales como desee. Si bien todas las delegaciones tienen la libertad de participar, no se trata de una obligación. Si, sin embargo, el CCM decide sostener consultas informales por encargo de los Miembros para examinar de qué manera dichas solicitudes pueden tratarse a la luz de lo que expone el párrafo 3 del artículo 5 del Acuerdo sobre las MIC, entonces se crea una obligación institucional de que las consultas sean abiertas. El representante de Corea dice que su delegación tiene intenciones de participar en consultas formales o informales sobre este asunto en el futuro.

6.12 La representante de la India declara que transmitió la solicitud a sus autoridades y que está en espera de instrucciones. La India recalcó en numerosas ocasiones que es importante que los Miembros evalúen si el Acuerdo sobre las MIC les ayudó o no a establecer empresas vigorosas en países en desarrollo que pudiesen competir en los mercados mundiales con todo tipo de bienes y servicios. La India ha simpatizado con la causa que anima la solicitud de Filipinas. La representante se refirió a dos inquietudes sistémicas: en primer lugar, manifiesta que coincide plenamente con la declaración de Malasia respecto a los períodos de transición en el marco de las MIC para los países en desarrollo en comparación con los países menos adelantados; en segundo lugar, con respecto a la idea presentada por los Estados Unidos de que las consultas informales que este país ha propuesto a Filipinas deberán limitarse a unas pocas delegaciones, su delegación considera que al no existir antecedentes bien establecidos sobre la concesión de prórrogas, es aún más importante que las consultas tengan lugar de manera totalmente abierta y transparente.

6.13 El representante de la Argentina dice que, al igual que otras delegaciones, sus autoridades ven con buenos ojos la solicitud. Piensa que debe ser prácticamente automática la prórroga para los países en desarrollo y que cooperaría con la delegación de Filipinas para encontrar una solución. Además, su delegación no entiende qué fue lo que dijo Suiza con respecto a la diferencia entre los países en desarrollo y los países menos adelantados en lo que se refiere a los períodos de transición. Se está discutiendo asimismo la cuestión de la prórroga del período de transición para las MIC en otros foros de la OMC, entre ellos el Consejo General como parte de los preparativos para Seattle, y en este respecto el representante apoya la declaración de la delegación mexicana. Como ha dicho la India, las consultas deberán ser abiertas a todos los Miembros y deberán ser transparentes.

6.14 El representante de los Estados Unidos reitera su posición en cuanto a que si las MIC, que hubieran sido notificadas antes del 31 de marzo de 1995, no hubieran sido eliminadas antes del 1º de enero del 2000, los países que continuasen utilizando esas MIC infringirían el Acuerdo. Su delegación se opone firmemente a toda sugerencia de una prórroga general del período de transición. El Consejo está considerando prórrogas individuales y en este sentido Filipinas ha hecho lo correcto.

6.15 El representante del Brasil afirma que sus autoridades están evaluando la opción de solicitar una prórroga. La posición brasileña con respecto a esta cuestión es muy conocida: los países en desarrollo deberán gozar de igualdad de condiciones en lo que se refiere a las MIC.

6.16 El Presidente dice que es importante dar la debida atención a la solicitud de la delegación de Filipinas y tomar nota de las declaraciones efectuadas sobre el tema. Propone dos elementos para proseguir: sería constructivo que Filipinas iniciase un diálogo con otras delegaciones interesadas para intercambiar información e incluso quizá negociar con algunas de ellas con miras a colaborar en la presentación de una solución al CCM para su aprobación. Al mismo tiempo, el CCM tiene la responsabilidad de llevar a cabo consultas; por consiguiente solicita que el Consejo le encomiende sostener consultas informales sobre esta solicitud a su debido tiempo. En resumen, propone que el Consejo tome nota de los comentarios formulados, que reciba con beneplácito cualquier consulta informal en que Filipinas desee participar y, por último, que encomiende al Presidente la coordinación de consultas informales a su debido momento sobre esta solicitud.

6.17 El representante de Filipinas está de acuerdo con las modalidades que han sido propuestas e invita a las delegaciones a ponerse en contacto con su propia delegación. En lo que se refiere a las obligaciones jurídicas de Filipinas con respecto a la fecha límite de 31 de diciembre de 1999, espera que el Consejo pueda llegar a una conclusión oportuna sobre esta solicitud, preferentemente antes de 31 de diciembre.

6.18 El Presidente solicita si al Consejo le parece aceptable el enfoque que ha sugerido.

Así queda acordado.

7. Examen del funcionamiento del Acuerdo sobre las MIC

7.1 Citando el artículo 9 del Acuerdo sobre las MIC, el Presidente dice que: "A más tardar cinco años después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, el Consejo del Comercio de Mercancías examinará el funcionamiento del presente Acuerdo y, cuando proceda, propondrá a la Conferencia Ministerial modificaciones de su texto. En el curso de este examen, el Consejo del Comercio de Mercancías estudiará si el Acuerdo debe complementarse con disposiciones relativas a la política en materia de inversiones y competencia." Entiende que en las deliberaciones informales previas del Comité de MIC se ha expresado la opinión de que, a fin de cumplir con el plazo estipulado en el artículo 9, deberá iniciarse este examen antes de que finalice 1999. Recuerda que en la última reunión del Consejo ha indicado que este asunto debería incluirse en el orden del día de esta reunión.

7.2 El representante de la Comunidad Europea considera que es necesario tener en cuenta la evolución reciente de las deliberaciones del Consejo General con relación al Acuerdo sobre las MIC y sugiere esperar los resultados de la Reunión Ministerial de Seattle en este sentido. El representante de Hong Kong, China dice que recibe con beneplácito todas las opciones y deliberaciones sobre la cuestión de cómo proceder al respecto, recordando de qué manera pueden mejorarse los beneficios de la inversión extranjera y directa para los Miembros que son países en desarrollo. Por otra parte, con la creciente globalización de la producción y el crecimiento de la participación del comercio intraempresarial, es necesario considerar las repercusiones de la interacción entre el comercio y la inversión, incluso examinando otros elementos que podrían afectar dicha interacción, como los incentivos a la inversión, los requisitos para la exportación y las restricciones a la inversión extranjera directa, etc. Además del examen de las MIC existen otras posibles normas multinacionales -por ejemplo el AGCS- en las cuales podría haber una mayor liberalización de las inversiones.

7.3 El representante del Japón recuerda que el examen debía abarcar la operación del Acuerdo tal como está en vigor así como la consideración sobre la necesidad de incorporar o no disposiciones relativas a la política en materia de inversiones y competencia. Estas cuestiones pertenecientes al proceso de examen del Acuerdo sobre las MIC están vinculadas con el proceso de la Conferencia Ministerial de Seattle y el representante se muestra de acuerdo con la opinión vertida por la CE.

7.4 El representante de México conviene en que deben tenerse en cuenta los preparativos para la Conferencia Ministerial y el proceso impuesto a los Miembros en virtud del artículo 9. Sugiere que una forma útil de proceder sería iniciar el proceso de examen en esta reunión y posteriormente el Presidente podría sostener consultas o informales con los Miembros a más tardar el 3 de diciembre de 1999, lo que daría a los Miembros tiempo suficiente para aclarar cualquier incertidumbre.

7.5 El representante de Filipinas coincidió con el Japón y México. El representante del Canadá sugiere que un buen punto de partida sería simplemente efectuar un examen práctico en esta etapa que concluya con un informe fáctico. Con respecto a las otras cuestiones en discusión convino en que deberán dejarse para el futuro. El representante de los Estados Unidos también se muestra a favor de esperar a ver lo que ocurre en Seattle. El representante de Suiza ha expresado previamente su apoyo al examen de la operación de Acuerdo sobre las MIC antes de que concluya 1999 y apoya el enfoque

que está surgiendo. El representante del Brasil solicita que se aclare de qué manera funcionará el proceso en la práctica.

7.6 El Presidente señala que, en la reunión, el CCM cumplió su responsabilidad de iniciar formalmente el examen antes de que concluya el año. Dice que se tomó nota de todos los comentarios y observaciones formuladas, incluso los que se refieren a hechos y circunstancias afines y propone que a la luz de las observaciones el CCM vuelva a considerar el asunto en su primera reunión del año 2000. Así queda acordado.

8. Examen de los informes anuales de los órganos subsidiarios del Consejo del Comercio de Mercancías

8.1 El Presidente dice que de conformidad con el "procedimiento para una revista general anual de las actividades de la OMC y para la presentación de informes en la OMC" (WT/L/105) adoptado por el Consejo General el 15 de noviembre de 1995, todos los órganos establecidos en virtud de los acuerdos del Anexo 1 A del Acuerdo sobre la OMC deberán presentar anualmente un informe fáctico al Consejo del Comercio de Mercancías, y el Consejo deberá tomar nota de estos informes.

8.2 El Consejo conviene en tomar nota de los siguientes informes (sin discusión): Comité de Agricultura (contenido en el documento G/L/322); Comité de Valoración en Aduana (G/L/323); Comité de Acceso a los Mercados (G/L/331); Comité de Normas de Origen (G/L/326); Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (G/L/315); Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (G/L/327); Entidad Independiente del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición (G/L/330); Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (G/L/319); Comité de Participantes sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información (G/L/332). En los casos que se mencionan a continuación el Consejo toma nota de los proyectos de informe o informes provisionales: Comité de Licencias de Importación (G/LIC/W/12); Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado (G/STR/W/36); Comité de Prácticas Antidumping (documento informal sin signatura N° 5970); Comité de Salvaguardias (documento sin signatura N° 5969); Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias (documento sin signatura N° 5972).

8.3 El Consejo también conviene en tomar nota del informe del Órgano de Supervisión de los Textiles (G/L/318). La representante de la India señala que el informe contiene una referencia a la consideración por parte del OST de una nueva restricción impuesta por los Estados Unidos contra ciertas importaciones procedentes de Turquía. Agrega que la cuestión fue considerada en varias ocasiones y que hubo demoras en la notificación de esta restricción. Si bien su delegación acoge con beneplácito la decisión del OST de ocuparse de este asunto y examinarla como un hecho positivo, espera que pueda acelerarse el examen de esa medida.

9. Adopción del Informe Anual del Consejo del Comercio de Mercancías al Consejo General

9.1 El Presidente señala a la atención del Consejo el proyecto de informe de este Consejo distribuido en el documento G/C/W/159. Recuerda que de conformidad con el "Procedimiento para una revista general anual de las actividades de la OMC y para la presentación de informes en la OMC" (WT/L/105) adoptado por el Consejo General el 15 de noviembre de 1995, se convino en que "los respectivos Consejos sectoriales deberán informar cada año en noviembre al Consejo General sobre las actividades realizadas en el marco del Consejo y de los Órganos Subsidiarios" y que los informes de los Consejos sectoriales serán "de carácter fáctico y contendrán indicación de las acciones realizadas y de las decisiones adoptadas, con referencias cruzadas a los informes de los órganos subordinados, y podrían seguir el modelo de los informes del Consejo del GATT de 1947 a las PARTES CONTRATANTES". El proyecto de informe presentado a los Miembros abarca el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1998 y el 15 de octubre de 1999.

9.2 El Consejo acuerda adoptar el informe sujeto a la actualización para tener en cuenta la labor del Consejo en la reunión en curso.

9.3 En el punto Otros asuntos, el Presidente señala a la atención del Consejo el "Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994", cuyo párrafo 1 prescribe que "a los efectos de la modificación o retirada de una concesión, se reconocerá un interés como abastecedor principal al Miembro que tenga la proporción más alta de exportaciones afectadas por la concesión (es decir, de exportaciones del producto al mercado del Miembro que modifica o retira la concesión) en relación con sus exportaciones totales, si no posee ya un derecho de primer negociador o un interés como abastecedor principal a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo XXVIII." Señala además que "el Consejo del Comercio de Mercancías examinará el presente párrafo en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo por el que se establece la OMC, a fin de decidir si este criterio ha funcionado satisfactoriamente para garantizar una redistribución de los derechos de negociación a favor de los Miembros exportadores pequeños y medianos. De no ser así se considerará la posibilidad de introducir mejoras, incluida, en función de la disponibilidad de datos adecuados, la adopción de un criterio basado en la relación entre las exportaciones afectadas por la concesión y las exportaciones totales del producto de que se trate". A efectos de asegurar que el CCM cumpla su responsabilidad e inicie la revisión requerida, es intención del Presidente incluir este asunto en el orden del día en la primera reunión del CCM en el año 2000. Invita a las delegaciones a comunicarle a él o a la Secretaría toda sugerencia que puedan tener al respecto.

9.4 Segundo, se está preparando el calendario de las reuniones para el próximo año. Es demasiado pronto para proponer una fecha precisa pero, dependiendo de la manera en que evolucione el orden del día, está considerando celebrar la próxima reunión del CCM a fines de enero o en marzo del 2000. En su oportunidad se sugerirá una fecha más precisa.
